JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Rad. Rad. 2023/0166

Es de recibo la petición que formula la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto y en consecuencia en la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la demandada MARIA DEL PILAR PALACIO VALENCIA. Por la Secretaría procédase de conformidad.

Así mismo, se adiciona el auto admisorio de la demanda para decretar la siguiente medida provisional:

a.Se autoriza la residencia separada de las cónyuges.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f925b78a5b70ed67688a8a5e03c5bd4fb1036a4f7f965538876ef10e3dfabf**
Documento generado en 24/05/2023 03:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica